



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACIÓN N° 125-2014

REGULARIZACION
VIVIENDA ANTIGUA

FECHA PERMISO: 25 DE ABRIL DEL 2014

VENCE: 25 de ABRIL de 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar una construcción destinada a:
de 02 piso (s) de clase (s) E-4
ubicado en: CALLE TALCA
población: --

VIVIENDA
Presupuesto: \$ 5.818.169.-
N° 994
Sector: RAHUE BAJO (ZONA C-4)

PROPIETARIO: ANTONIA CATALAN VALDERAS Y OTROS
domiciliado en TALCA N° 994 OSORNO

RUT N° 7.600.995-3

ARQUITECTO: VICTOR LLANQUIMAN ARAVENA
N° patente prof.: 3-236- ICA 10566

domicilio: DOLLINCO N° 127 PURRANQUE
RUT N° 15.263.664-4

CONSTRUCTOR:
N° patente prof.:

domicilio:
RUT N°

SUPERVISOR: VICTOR LLANQUIMAN ARAVENA

RUT N° 15.263.664-4

Revisor Independiente: NO
Registro: Categoría:

RUT N°

Revisor de Cálculo Estructural: NO
Registro: Categoría:

RUT N°

ROL de propiedad N° 846-6

Superficie terreno: 263,15 m2.

Derechos municipales: \$ 87.273.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	43,81 m2
2° piso	29,82 m2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	73,63 m2

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/RMR/lsc



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la regularización de una vivienda antigua ubicada en calle Talca N° 994 Rahue Bajo, de propiedad de Antonia Catalán valderas y Otros, con una superficie autorizada de 73,63m2.
- Para la Recepción Definitiva deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

AVM/JBA/RMR/lsc